

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, sobre el nombramiento de Curador Ad Litem del demandado, Julián David Caicedo Encarnación, toda vez que se encuentra vencido el termino en el Registro Nacional de Emplazados. Sírvasse proveer **Cali, mayo 19 de 2025.**


YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Oscar Perea y otros
Demandados: Julián Caicedo y otros
Radicación: 76001400301220230010900

Auto No. 0648

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho conforme al inciso 7 del artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 48 inciso 7 Ibidem, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

DISPONE

Como quiera que se realizó el emplazamiento del demandado Julián David Caicedo Encarnación, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se le designaran curador Ad Litem a al Doctor:

NOMBRE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
Mario Alfonso Castañeda Muñoz	marioalfonsocm@gmail.com

Este auto hace las veces de oficio, por lo que una vez recepcionado por el destinatario teniendo como fuente un correo institucional, es de obligatoria observancia según lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E2-TJ

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96373b44c758cdd38e7521dad69321239e39aca745233ac5b3aa7f27a323b437**

Documento generado en 19/05/2025 12:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>